

**994-04-020627 - Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana, segundo semestre de 2002.**

Se acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo N° 10 de la Ley N° 18.634, publicada en el Diario Oficial del 5 de agosto de 1987, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana durante el semestre que expira el 31 de diciembre de 2002, será de 6,07% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.